RECIBIDO
25 AGO. 2016
Asesoría Jurídica
Cynthia

Referencia: **CD Nº 02/2016 "Contratación de Servicios de Catering- Contrato Abierto".**

ESSAP S.A.
19 AGO. 2016
SECRETARIA GENERAL

DICTAMEN UOC Nº 01/16

Fecha: 18/08/2016

SEÑORES MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA ESSAP S.A.:

Con relación al llamado de referencia, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones de la ESSAP S.A. expresa cuanto sigue:

Antecedentes:

Que el **Sr. Julio D. Franco**, Jefe de Unidad de Compras y Adquisiciones dependiente de la Gerencia Administrativa de la ESSAP S.A.; solicita a través de la **Comunicación Interna UCyA Nº 002/2016** de fecha 19/01/2016, el inicio del llamado para la ***"Contratación de Servicios de Catering- En la Modalidad de Contrato Abierto"***, servicios que serían administrados por la Gerencia Administrativa de la entidad como sector responsable, a fin de cubrir diferentes eventos organizados por la ESSAP S.A. y sus dependencias, para el año 2016, de acuerdo al siguiente cuadro:

1	Provisión de buffet comidad caliento (por persona) para Servicios de Pie	Unidad	1	Evento	42.000
2	Provisión de buffet comidad fría (por persona) para Servicios de Pie	Unidad	1	Evento	37.000
3	Provisión de Bocaditos Salados Tipo 1 (en bandeja por 100 unidades) servicios en bandejas con servilletas	Unidad	1	Evento	170.000
4	Provisión de Bocaditos Salados Tipo 2 (en bandeja por 100 unidades) servicios en bandejas con servilletas	Unidad	1	Evento	150.000
5	Provisión de Bocaditos Dulces (en bandeja por 100 unidad) servicios en bandejas con servilletas	Unidad	1	Evento	90.000
6	Provisión de chipa (chipitas en paquetes de ½ kilo)	Unidad	1	Evento	15.000
7	Provisión de Agua Mineral - con gas de 500 ml.	Unidad	1	Evento	2.800
8	Provisión de Agua Mineral - sin gas de 500 ml.	Unidad	1	Evento	2.800
9	Provisión de Gaseosas de 500 ml.	Unidad	1	Evento	4.500
10	Provisión de Gaseosas de 2 litros	Unidad	1	Evento	12.000

Julio D. Franco Rojas
Jefe de Unid. de Compras y Adquisic.
ESSAP S.A.

Que la Gerencia Administrativa a través de la **Comunicación Interna GAD Nº 028/2016**, ha sugerido el inicio de los trámites administrativos necesarios para la obtención de los **"Servicios de Catering"**, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

Que la Unidad de Compras a través de la **Comunicación Interna UCyA Nº 043/2016** de fecha 09/05/2016, remite como adjunto los precios referenciales de la empresa **VELUTE S.R.L.**, que fue solicitado por el Asesor de UOC **Abg. Osmar Osorio Kreitmayr**.

Abg. Victoria Palacios
Asesora U.O.C. 1
ESSAP

UOC/vp

Ciento y siete

Que a través del Acta de Apertura N° 28/2016 de fecha 21 de junio de 2016, se ha realizado la apertura de los sobres presentados correspondientes a las firmas: **JN RECEPCIONES; VELUTE S.R.L.; FLEX PARAGUAY; y SENSICRED S.A.**

Así mismo, el Comité Evaluador a través de su Informe de Evaluación de fecha 15 de julio de 2016, ha recomendado que la adjudicación del llamado de referencia, se realice a favor de la segunda oferta más baja correspondiente a la firma **VELUTE S.R.L.**

El rubro al cual corresponde ser imputado es el 280 "Otros Servicios en General", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y Plurianual Ejercicio Fiscal 2017.

Análisis y parecer de la Asesoría de Unidad Operativa de Contrataciones de la ESSAP S.A.

Con relación a la situación de hecho señalada precedentemente, esta Asesoría considera oportuno sugiere al Directorio, la cancelación del llamado en cuestión, por los motivos que se pasan a detallar:

Si bien se ha presentado el precio referencial requerido por el asesor saliente **Abg. Osmar Osorio Kreitmayr,** la ***Resolución DNCP N° 2.151/2016*** de fecha 1 de julio del corriente, establece claramente los criterios para la obtención de los precios referenciales, algunos de ellos se detallan a continuación:

1. Contar con por lo menos 3 (tres) precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota, u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Contar con al menos 3 (tres) precios obtenidos de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:
    a. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones especializadas (catálogos, revistas, publicaciones periodísticas, etc.),
    b. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado (etc).

Con relación al punto anterior, se visualiza en la carpeta del llamado, que la Unidad que ha solicitado el servicio de catering, solo ha presentado un precio referencial, el cual corresponde a la empresa **VELUTE S.R.L.**

Que si bien la Resolución DNCP N° 2.151/2016, entro en vigencia para todos los procesos de contratación comunicados a la DNCP a partir del 4 de julio de 2016, se puede constatar que el informe del Comité Evaluador es posterior a la entrada en vigor de esta resolución, motivo por el cual esta Asesoría cree conveniente cancelar el llamado, ya que es elemental cargar en el **Sistema de Contrataciones Públicas (SICP)**, precios que reflejen montos reales de mercado, a fin de salvaguardar el proceso de suspicacias que pudieran surgir en revisiones posteriores.

Abg. Victoria Palacios
Asesora U.O.C.
ESSAP

Treinta y seis

Derecho:
En ese sentido debemos mencionar lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 31 dispone: ***Cancelación de la Licitación:*** *"...las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Conclusión y recomendación

Que, con el objetivo de ajustar las especificaciones técnicas y precios referenciales de acuerdo a la nueva estructura y las nuevas necesidades, se recomienda cancelar el llamado de referencia conforme a lo señalado UP SUPRA.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, recomendamos al Directorio de la ESSAP S.A., previo dictamen legal correspondiente, autorizar a la Asesoría de Unidad Operativa de Contrataciones de esta empresa, vía Resolución, realizar las gestiones necesarias para proceder a cancelar el llamado en cuestión, de conformidad a la ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, y demás disposiciones legales establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Salvo mejor parecer.

Abg. Victoria Palacios Castro, Asesor
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

Treinta y cinco